

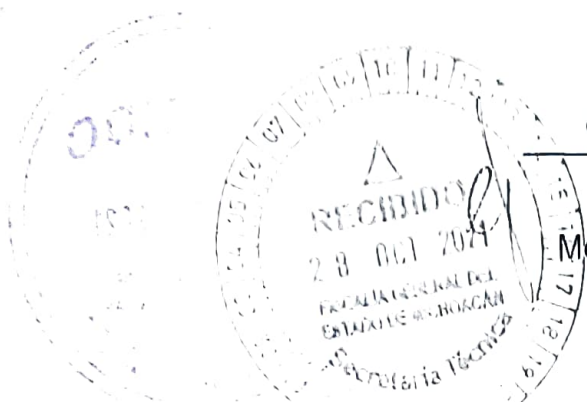
181

Consejo del Poder Judicial

Secretaría Ejecutiva

Morelia, Michoacán, 25 de octubre de 2021

Of. No. SE/4786/2021



**Mtro. Adrián López Solís**  
Fiscal General del Estado  
P r e s e n t e

El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre actual, emitió el:

**“Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que modifica el punto séptimo del diverso que estableció disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial a partir del 22 de febrero de 2021**

Durante la evolución de la contingencia sanitaria generada por la pandemia de la enfermedad COVID-19, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán ha emitido diferentes acuerdos que determinaron acciones y medidas de carácter temporal, desde la suspensión parcial de labores el 19 de marzo de 2020, hasta su reanudación total, el 1 de agosto del mismo año, con precisiones emitidas en diverso acuerdo del 28 veintiocho del propio mes de agosto.

Ante una nueva ola de contagios en la entidad, el Consejo del Poder Judicial emitió acuerdos para suspender parcialmente las labores el 11 de enero del año en curso, para reanudarlas con algunas consideraciones el pasado 17 de febrero.

El 31 de mayo del año en curso, Michoacán cambió a semáforo verde, lo que, de acuerdo a lo determinado por las autoridades nacionales de salud, permitió la realización de todas las actividades.

Sin embargo, pese a la 4ª ola de contagios, del 18 al 31 de octubre en curso, la entidad ha cambiado en el semáforo epidémico, para situarse actualmente en color verde -riesgo bajo-.

No pasa inadvertido que la pandemia aún no termina y requiere de seguir tomando las medidas necesarias preventivas, acorde al comportamiento e incremento de contagios, pero también considerando el avance de la vacunación.

Respecto al avance de la vacunación en el país, con relación a la prestación del servicio público, la Secretaría de la Función Pública Federal, el pasado 30 de julio, expidió el Acuerdo mediante el cual se determinaron los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias de la Administración Pública Federal, entre los cuales se estableció el regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de todos los servidores públicos que concluyeron su proceso de inmunización, con independencia del indicador en el semáforo epidemiológico.

Como puede advertirse, las actividades presenciales de los servicios públicos, como el de la impartición de justicia, han sido autorizadas en otros sectores, manteniendo las medidas sanitarias necesarias, al ser acordes con el avance de la vacunación, con independencia del semáforo epidemiológico.

Por ello, el Consejo del Poder Judicial del Estado, tratando de armonizar el derecho a la salud de los servidores públicos del Poder Judicial, operadores jurídicos y de los justiciables para minimizar el riesgo de contagio en los espacios laborales con la necesidad de seguir con la impartición de justicia, consideró necesario autorizar la realización de actividades de carácter presencial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; por lo que, el 29 de septiembre pasado se determinó la reactivación de las audiencias orales presenciales tanto preliminares como de juicio.

Modalidad -audiencias en forma presencial- que también se considera estrictamente necesaria y viable en el sistema de ejecución de sanciones penales, a fin de optimizar la prestación del servicio de administración de justicia en ese rubro; resultando, por tanto, necesario modificar el primer párrafo del punto séptimo del Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que establece disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial a partir del 22 de febrero de 2021, que señala: “Tratándose del procedimiento de ejecución de sanciones, las audiencias podrán seguirse desarrollando por videoconferencia en tiempo real”.

Consecuentemente, en ejercicio de las facultades que le confieren a este Pleno del Consejo del Poder Judicial los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, consistentes en conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** Con el objetivo de aumentar la prestación del servicio de manera integral en la impartición de justicia y tomando las medidas de salubridad tendientes a evitar la dispersión y la transmisión del virus SARS-CoV2, **se modifica** el primer párrafo del punto séptimo del Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que establece disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial a partir del 22 de febrero de 2021, **para ahora establecer la reactivación de las audiencias orales en su totalidad con carácter presencial en el sistema de ejecución de sanciones penales.**

Para ello deben extremarse los cuidados que resulten indispensables a efecto de que puedan desarrollarse cumpliendo con los principios constitucionales que rigen el proceso penal.

A su vez, debe limitarse la presencia del público; en cuanto a las partes deberá reducirse al número menor posible, cumpliendo con los protocolos de seguridad y sanidad respectivos que para ese efecto se encuentran implementados, colocando especial atención en el filtro de supervisión, uso constate correcto de cubrebocas, distanciamiento y limpieza de los espacios de las salas entre una audiencia y otra.

**Segundo.** A consideración de los jueces de ejecución de sanciones penales, el uso de videoconferencia seguirá siendo una herramienta para el desahogo de audiencias orales, la cual tendrá carácter excepcional, siempre y cuando no se cuenten con las condiciones necesarias para llevarse a cabo la audiencia de manera presencial.

**Tercero.** Para el desahogo de las audiencias por videoconferencia o presenciales deberán observarse los lineamientos que sean aplicables, trazados en el apartado Sexto bis del acuerdo general plenario del 17 de febrero de 2021.

**Cuarto.** Los jueces de ejecución de sanciones establecerán esquemas de organización con la finalidad de que el personal a su cargo cumpla con las medidas de prevención y cuidado necesarias.

Además, para efectos de operatividad y agenda, deberán mantener coordinación y comunicación constante con la Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en la página de internet del Poder Judicial.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación...".

Por otro lado, le comunico que el acuerdo transcrito se publicó el día de hoy en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Poder Judicial.

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
del Poder Judicial del Estado